



## **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HABRA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE ASESORÍA EN EL PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE MARKETING RELACIONAL Y DESARROLLO DE AUDIENCIAS DE AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U.**

### **1. ANTECEDENTES:**

AUDITORIO DE TENERIFE es una entidad cuyo capital social pertenece íntegramente al Cabildo Insular de Tenerife, que se integra bajo la Dirección de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, y que tiene como objeto social el fomento de la cultura mediante la planificación, organización y gestión de carácter insular. Al ser una de las Unidades Artísticas de la Dirección Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, se inserta en el Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deporte, y por lo tanto, se define como uno de los responsables de coordinar e integrar acciones conjuntas del área.

AUDITORIO DE TENERIFE, se constituye como una entidad del sector público que, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3 b), del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), tiene la consideración de **poder adjudicador**, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación, así como la necesidad de dotarse de unas instrucciones internas de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del TRLCSP.

### **2. OBJETO DEL CONTRATO.**

**2.1.-** Constituye el objeto de este contrato la prestación de servicios de asesoría estratégica de marketing y desarrollo de audiencias para el AUDITORIO DE TENERIFE, así como otras acciones de investigación y análisis de público, tanto en el propio Auditorio como en torno al proyecto cultural Auditorio de Tenerife.

El fin último de la asesoría es cumplir mejor con la misión del Auditorio, siendo más sostenibles y eficientes en el conocimiento, la captación y la fidelización de audiencias en el tiempo. Se persigue integrar de manera estratégica el trabajo de investigación y desarrollo de relaciones con los usuarios que se realiza en las áreas de marketing, comunicación y experiencia del usuario del Auditorio; conocer mejor el comportamiento, el perfil, las motivaciones y los intereses de los usuarios; y diseñar distintos viajes del usuario, segmentando las comunicaciones e identificando las oportunidades de añadir valor a los distintos tipos de público que participan en los diferentes proyectos promovidos o asociados al Auditorio.

**2.2.-** La prestación del servicio se realizarán en la sede de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las reuniones que se llevarán a cabo en el AUDITORIO DE TENERIFE o espacios dependientes de la entidad.



### **2.3.- Descripción y especificaciones del servicio.**

#### **Contenido de la prestación del servicio:**

- 1.- Diseño y puesta en marcha de estrategias y/o planes estratégicos de marketing y desarrollo de audiencias.
- 2.- Asesoramiento, apoyo y rediseño de procesos y tareas en el área de marketing y de audiencias.
- 3.- Análisis y desarrollo de procesos y estructuras de relación con los públicos del AUDITORIO DE TENERIFE y de proyectos vinculados:
  - Análisis anual los procesos y estructura actual de comunicación con los públicos de AUDITORIO DE TENERIFE, y proyectos vinculados. Diseño de comunicaciones específicas para distintos tipos de público.
  - Análisis sobre renovaciones, altas, upgradings, bajas, recuperaciones, downgradings y regalos de abonos y entrega de informe anual comparativo sobre rendimiento de la temporada en términos de usuarios, tickets e ingresos para público abonado y no abonado del Auditorio.
  - Análisis de políticas de precio, promoción, distribución y experiencia del usuario. Diseño de distintos viajes del usuario según segmentos clave de público.
  - Diseño, bajo supervisión de la Dirección de AUDITORIO DE TENERIFE, de un calendario de contenidos de marketing para el lanzamiento de las renovaciones y nuevas altas de abonados, con el fin de refinar todos los procesos y servicios en torno a las renovaciones, altas y cambios de abonos.
  - Segmentación de públicos de cara al lanzamiento de temporada y elección de contenidos y formatos de comunicación en función de la misma.
  - Asesoría, bajo supervisión de la Dirección de AUDITORIO DE TENERIFE, en la estructura final del programa de abonos.
  - Desarrollo de herramientas de marketing asociadas a los nuevos ciclos y formatos que desarrollará AUDITORIO DE TENERIFE, y proyectos vinculados.
  - Generación de proyecciones económicas generales de los sistemas de marketing propuestos y de rentabilidad de clientes y públicos



### **Diseño de la experiencia del usuario**

- Diseño de viajes del usuario abonado por varios canales. Diseño de protocolos de captación de datos en todos los puntos de contacto.
- Diseño de sistemas de encuestas en función de los públicos y formatos.
- Asistencia en la realización de campañas de marketing directo (teléfono, postal, email) para lanzamiento de la temporada y de nuevos productos, experiencias y servicios.
- Asistencia en el lanzamiento de la venta general de entradas. Definición de canales, mensajes, soportes, segmentos.

### **Definición de procesos y estructuras con el público no abonado**

- Desarrollo de estrategias de captación de datos en el público no abonado, fundamentalmente de público joven.
- Desarrollo de formatos para captar datos de público no asistente pero potencialmente interesado en las actividades que se desarrollen en el AUDITORIO DE TENERIFE, y fuera del AUDITORIO en los proyectos vinculados.
- Establecer políticas efectivas de comunicación para los no abonados jóvenes, así como el desarrollo de estrategias para optimizar las entradas de último minuto.
- Desarrollo de la pirámide de lealtad de AUDITORIO DE TENERIFE, y proyectos vinculados mediante la revisión y formulación de estrategias de nuevos productos y formatos.
- Estrategias de bienvenida y primera vez.
- Estrategias para público que acude 2 o más veces al año.
- Diseño de segmentación de las comunicaciones en función de la pirámide de lealtad.
- Establecimiento de un mapa de relaciones con los usuarios de AUDITORIO DE TENERIFE, y proyectos vinculados.

### **Plan de relaciones con el público no abonado**

Preparación y entrega de informe final incluyendo herramientas metodológicas y de trabajos sobre segmentación de públicos, uso efectivo de los datos de los usuarios y propuestas



adaptadas a la realidad de AUDITORIO DE TENERIFE y a las encomiendas del área de Cultura, Educación y Artes Escénicas.

### **3.- ORGANISMO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación que actúa en nombre de AUDITORIO DE TENERIFE es el **Gerente** de la misma, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el pasado 29 de enero de 2016.

### **4.- VALIDEZ Y EFICACIA**

Las cláusulas contenidas en el presente pliego prevalecen sobre las Condiciones Generales que pueda presentar el adjudicatario, siendo nulo, y sin efecto alguno, cualquier artículo o disposición de estas últimas que se oponga o contradiga a estas cláusulas. De igual manera, en caso de duda o defecto de interpretación, se atenderá a lo dispuesto en estas cláusulas y en las instrucciones internas de contratación de AUDITORIO DE TENERIFE.

### **5.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3 b), del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), AUDITORIO DE TENERIFE, tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20.1 del TRLCSP, y se registrará en base a lo correspondiente en el artículo 20.2. En cuanto a su preparación y adjudicación por lo previsto en el citado Texto Refundido, más concretamente en el artículo 191, y en las propias Instrucciones Internas de Contratación de esta entidad, y en cuanto a sus efectos y extinción, por la normativa de derecho privado.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 e) del TRLCSP, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los anteriores documentos.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por AUDITORIO DE TENERIFE que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Igualmente quedará sometido, a la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y su norma de desarrollo, y disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y salud en el trabajo.

### **6.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**6.1.-**Están facultados para contratar con AUDITORIO DE TENERIFE, las personas naturales



y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en algunos de los supuestos de prohibición de contratar recogidos en el artículo 60 del TRLCSP, extremo éste que se podrá acreditar mediante declaración responsable de acuerdo con el **modelo de Anexo II**.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**6.2.-** Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

**6.3.-** Los que contraten con AUDITORIO DE TENERIFE, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

**6.4.-** Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP. Podrán participar en este procedimiento de contratación las uniones temporales de empresarios que se constituyan de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP. A efectos de la licitación, los empresarios que concurran a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar los siguientes datos: nombres y circunstancias de los que la constituyan; participación de cada uno de los integrantes y compromiso de cada uno de ellos de constituir formalmente la unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La formalización de la unión de empresarios en escritura pública se realizará una vez efectuada la adjudicación a su favor. Los empresarios que concurran a la licitación agrupados en uniones temporales quedan obligados solidariamente, debiendo nombrar un representante o apoderado con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. La duración de la unión temporal de empresarios coincidirá con la del contrato hasta su extinción.

**6.5.-** No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras

## **7.- SOLVENCIA DE LOS LICITADORES:**

**7.1.-** Los licitadores deberán acreditar, el estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

**a) Medios para acreditar la solvencia económica y financiera:** La justificación de la solvencia económica y financiera habrá de acreditarse mediante la presentación **de uno o varios** de los siguientes medios:



1.-Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referido a los tres últimos ejercicios disponibles, el volumen anual de negocios deberá ser en cuantía igual o superior a 72.000,00€.

2.- Justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 72.000,00€

3.- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 72.000,00€

**b) La solvencia técnica o profesional**, habrá de acreditarse **por todos** los medios siguientes:

1.-Experiencia en la prestación de servicios similares a los que constituyen el objeto del presente contrato, con alusión a sus respectivos objetos, fecha de inicio, plazo, Administración Pública o entidades contratantes, etc.

En todo caso deberá acreditarse al menos un contrato de naturaleza similar al que constituye el objeto del presente contrato en los últimos tres años; comprometiéndose el adjudicatario, además de acreditar los extremos anteriores, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, integrándose este compromiso en el contrato con el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223.h del TRLCSP. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por éste o, en su defecto, mediante una declaración responsable del empresario.

2.- Deberá acreditarse y/o aportarse, además:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Se aportará organigrama, funciones, curriculum vitae etc.

## **8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

**8.1.-** El presupuesto máximo de licitación, sin incluir IGIC, asciende a **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00€)**.

El 7% de IGIC, que soportará AUDITORIO DE TENERIFE, asciende a la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (2.520,00€)**.

**8.2.-** El valor estimado del contrato, al que se incorpora las eventuales prórrogas, asciende a **SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00€)**.

El 7% de IGIC, que soportará AUDITORIO DE TENERIFE, asciende a la cantidad de **CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040,00€)**.



## **9. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**9.1.-**El contrato tendrá un plazo de vigencia de **UN AÑO (1)** a contar a partir de la formalización del correspondiente contrato.

**9.2.-**No obstante, el órgano de contratación podrá acordar que dicho plazo de vigencia sea prorrogado de forma expresa por ambas partes, **por un año más (1)** formalizándose el correspondiente documento mediante el cual se ratificará favorablemente la conformidad del servicio prestado hasta el día de la fecha, sin que pueda producirse el consentimiento tácito entre las partes.

## **10.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:**

Existe crédito presupuestario necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

## **11.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No se prevé en el presente contrato la revisión de precios.

## **12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**12.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato asciende a **SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00€)**.

**12.2.-** El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, de conformidad a lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP, y conforme a una pluralidad de criterios, que se detallan en el apartado siguiente, de conformidad con el artículo 150.3 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha Ley

**12.3.-** La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria, con arreglo a lo dispuesto en los art. 109 y 110 del TRLCSP.

## **13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**13.1.-** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá tomando como base varios criterios de adjudicación que se encuentran vinculados al objeto del contrato y que se relacionan a continuación:

| <b>Criterio nº1</b> | <b>Plan de Trabajo</b>   |
|---------------------|--|
| Descripción         | <ul style="list-style-type: none"><li>• Para obtener puntuación en este criterio deberá aportarse un Plan de Trabajo conforme a los requisitos exigidos en la cláusula 2 apartado 2.3, que se evaluará conforme al método de valoración descrito.</li><li>• Debe ser entendido como la idoneidad de la combinación de recursos</li></ul> |



|                      |  |
|----------------------|--|
|                      | humanos y materiales comprometida por el licitador en su Plan de Trabajo y de la metodología de trabajo a emplear para la realización del objeto de la contratación, de acuerdo a las especificaciones mínimas del servicio, descritas en la cláusula 2 apartado 2.3 del presente pliego.  |
| Puntuación           | <b>40 puntos</b>   |
| Método de valoración | Se valorará en este criterio el conjunto del Plan de Trabajo, en base a: <ul style="list-style-type: none"><li>• Nivel de detalle, definición y claridad (entendida ésta como ausencia de ambigüedades): desde 0 hasta 5 puntos.</li><li>• Nivel de ajuste del Plan de Trabajo a las especificaciones del servicio: desde 0 hasta 30 puntos.</li><li>• Cronograma propuesto: desde 0 hasta 5 puntos.</li></ul> |

|                      |  |
|----------------------|--|
| <b>Criterio nº2</b>  | <b>Oferta económica</b>  |
| Descripción          | Se valorará, conforme al método de valoración descrito, el precio total de la oferta, (en euros), impuestos indirectos excluidos, que debe incluir todos los conceptos especificados en el objeto de la contratación, y estar redactado conforme al modelo de oferta económica anexo al pliego.  |
| Puntuación           | <b>50 puntos</b>   |
| Método de valoración | Proporción inversa con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (P_{max} * m_o) / O$ , donde "P" es la puntuación, "Pmax" es la puntuación máxima del presente criterio, "mo" es la mejor oferta, entendida esta como el precio total (en euros), impuestos indirectos excluidos, de la oferta económica de importe más reducido, y "O" es el precio total de la oferta que se valora (en euros), impuestos indirectos excluidos. |

|                      |   |
|----------------------|---|
| <b>Criterio nº3</b>  | <b>Mejoras sobre especificaciones del servicio</b>  |
| Descripción          | Se valorarán las mejoras sobre las especificaciones establecidas con carácter de mínimas en el presente pliego, que estén incluidas en el precio, sean económicamente ventajosas y directamente relacionadas con el objeto de la contratación, conforme al método de valoración descrito. |
| Puntuación           | <b>10 puntos</b>  |
| Método de valoración | Sólo se admitirán para su valoración en este apartado las mejoras respecto a las especificaciones mínimas del servicio establecidas en la cláusula 2 apartado 2.3 del presente pliego   |

**Puntuación final:** Será la que resulte de la suma de los apartados anteriores, siendo seleccionada la oferta que obtenga la mejor puntuación.

**En caso de empate** en el resultado de la negociación, **se dará preferencia** a aquellas interesadas que se encuentren en alguno/s de los siguientes supuestos:

Que acrediten que siempre podrán ofrecer para la contratación de personal, a personas inscritas como demandantes de empleo en Tenerife con, al menos, seis





meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, (Acuerdo de 3 de junio de 2013 del Pleno de la Corporación Insular).

Si no se produjera de esta forma el desempate se atenderá a los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

1. Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2% con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la interesada que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as hijos con discapacidad.
2. Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
3. Que observen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de sus órganos de administración.

La constatación de estas circunstancias sólo será requerida si se da este supuesto.

#### **14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**14.1.-** Quienes deseen concurrir a la licitación deberán presentar sus proposiciones en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante de AUDITORIO DE TENERIFE a través de su página web.

**14.2.-** Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de AUDITORIO DE TENERIFE, sito en Avenida de la Constitución 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife dentro del horario de apertura al público, (señalado en el anuncio de licitación), bien personalmente o bien mediante envío por mensajería dentro del plazo señalado.

También podrá realizarse mediante envío por correo, o en cualquiera de los registros previstos legalmente, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**14.3.-** La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**14.4.-** Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por persona que la represente.



**14.5.-** El órgano de contratación podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por el licitador antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

## **15.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA OFERTA.**

**15.1.-** La proposición constará de **DOS (3) SOBRES CERRADOS**, en los que se indicará en el exterior, su respectivo contenido (esto es, el título del sobre como seguidamente se expone) y los siguientes datos del licitador, teniendo en cuenta que los datos que figuren en los sobres serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas.

- nombre o razón social del licitador
- dirección completa a efecto de notificaciones
- número de teléfono
- número de fax
- dirección de correo electrónico

**15.2. SOBRE NÚMERO 1:** Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, para contratar la prestación del servicio de asesoría en el planteamiento y desarrollo del sistema de marketing relacional y desarrollo de audiencias de Auditorio de Tenerife** detallada en una relación suscrita por el licitador o persona que lo represente:

**1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición en la forma siguiente:

- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, junto con el resto de datos identificativos y de contacto (teléfono, fax y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones), así como el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato.
- Si se trata de persona jurídica deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscrita en el **Registro Mercantil**, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en la que consten las normas por la que se regule su actividad, inscrito en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, **poder notarial** justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, acreditativa de la constancia en el Registro de la inscripción del poder que ostenta. Asimismo se acompañará de copia del CIF de la empresa ofertante y DNI del firmante de la oferta.



- Los empresarios que concurren a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar los siguientes datos: nombres y circunstancias de los que la constituyan; participación de cada uno de los integrantes y compromiso de constituir formalmente la unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los empresarios que concurren a la licitación agrupados en uniones temporales quedan obligados solidariamente, debiendo nombrar un representante o apoderado con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción., caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

**2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, profesional o técnica,** de conformidad con lo señalado en la cláusula 7 del presente pliego.

**3.- Declaración responsable** del licitador de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Públicos, comprendiendo expresamente la circunstancia de **hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes**, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, extremo éste que se podrá acreditar mediante declaración responsable de acuerdo con el modelo de **Anexo II**.

**4.- Declaración firmada por el representante legal de la empresa, de cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales,** según el modelo del (**Anexo III**), del presente pliego.

**5.- Declaración responsable sobre el correo electrónico o fax donde efectuar las notificaciones del procedimiento,** según modelo del (**Anexo IV**).

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de **ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas** conforme a la legislación vigente en la materia.

**15.3. SOBRE NÚMERO 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación, Mejoras y el Plan de trabajo para la licitación, mediante procedimiento abierto, para contratar la prestación del servicio de asesoría en el planteamiento y desarrollo del sistema de marketing relacional y desarrollo de audiencias de Auditorio de Tenerife,** dicho sobre contendrá la documentación, que seguidamente se expone, suscrita por el licitador o persona que lo represente, relacionada con los criterios de adjudicación que se refieren en el presente pliego.



**1.- Plan de Trabajo del servicio que se oferta** en la que deberá plasmarse, de forma sucinta, toda la información necesaria para poder aplicar y valorar, en la medida de lo posible, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos mínimos contenidos en este pliego, definiendo los contenidos expuestos en la cláusula número 2 apartado 2.3 del presente pliego y, concretando expresamente el nivel y el compromiso de cumplimiento de cada extremo.

**2.- Mejoras sobre especificaciones del servicio.** (en los términos que se indicó en la cláusula criterios de adjudicación)

AUDITORIO DE TENERIFE, se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**15.4. SOBRE NÚMERO 3: Documentación relativa a la proposición económica, para la licitación de la contratación, mediante procedimiento abierto, para contratar la prestación del servicio de asesoría en el planteamiento y desarrollo del sistema de marketing relacional y desarrollo de audiencias de Auditorio de Tenerife**, dicho sobre contendrá la documentación, que seguidamente se expone, suscrita por el licitador o persona que lo represente, relacionada con los criterios de adjudicación que se refieren en el presente pliego.

**1.- Proposición económica:** se incluirá en este sobre la oferta económica, debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente, la presentación de la oferta, deberá ser redactada según el modelo del **Anexo I** del presente pliego. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 8 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

## **16.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.

Una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas, en su caso, las subsanaciones y aportadas las aclaraciones y documentos complementarios, se abrirá el sobre nº 2, relativo a las mejoras incluidas en los criterios de adjudicación (excepto la oferta económica) de los licitadores admitidos, e igualmente se podrá solicitar la documentación complementaria a que se refiere el párrafo anterior, así como los informes técnicos correspondientes a los criterios referenciados.



Posteriormente, se abrirá el sobre nº 3, y una vez analizadas e informadas las ofertas presentadas, se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que se estime adecuada y que incluirá la ponderación de los criterios aplicados conforme a lo establecido en los presentes pliegos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto de adjudicación.

## **17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO**

**17.1.-** De acuerdo con lo anterior, se requerirá al licitador cuya oferta considere justificadamente como la mejor, para que, dentro del plazo de **(10) DIEZ DÍAS HÁBILES** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP
- Justificante de disponer de los medios materiales y personales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato
- Declaración firmada por el representante legal de la empresa, de cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **18.ADJUDICACION**

**18.1.-** Dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación a favor del licitador, siempre que éste haya presentado toda la documentación exigida y acreditada que reúne las condiciones requeridas al efecto. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de adjudicación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del RGLCAP.



**18.2.-** Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, AUDITORIO DE TENERIFE, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**18.3.** La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación ([www.auditoriodetenerife.com](http://www.auditoriodetenerife.com)).

**18.4.** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

**18.5.** No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, AUDITORIO DE TENERIFE, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, con los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado; en el bien entendido de que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta (gastos de correos, mensajería) pero en ningún caso a los de preparación de la oferta al ser unos gastos que han de asumir por la mera participación en la licitación.

### **19. GARANTÍA DEFINITIVA.**

Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su realización, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva.

## **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**20.1.** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de **formalización del contrato**, momento en el cual se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP.

Se adjuntará al mismo, formando parte sustancial de él, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos AUDITORIO DE TENERIFE, podrá efectuar una nueva adjudicación atendiendo al orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas de los licitadores, siempre que ello fuese posible, y en caso contrario iniciará un nuevo procedimiento de contratación.



## **21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, al Gerente de AUDITORIO DE TENERIFE o persona en quien este delegue.

Para trámites de carácter económico-administrativo el responsable supervisor será la Dirección Económica Administrativa de AUDITORIO DE TENERIFE.

## **22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista estará obligado a cumplir todas las condiciones y mejoras que haya incluido en la oferta presentada a la licitación.

**22.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de las prestaciones, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de AUDITORIO DE TENERIFE., será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AUDITORIO DE TENERIFE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**22.3.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo AUDITORIO DE TENERIFE, suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

A este respecto AUDITORIO DE TENERIFE, quedará excluido de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

**22.4.-.** El adjudicatario velará porque el personal adscrito a la ejecución del contrato de prestación de servicios desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato y,



en general, asumirá cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

**22.5.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Igualmente, el contratista instruirá al personal sobre la confidencialidad obligatoria que deberán demostrar durante el desempeño de sus tareas

### **23.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

**23.1.-** La presente contratación se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

**23.2.-** A tales efectos se exigirá a la entidad adjudicataria declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales, en el plazo citado en la cláusula 9 y conforme al **modelo del Anexo III** del presente pliego.

### **24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** Son de cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**24.2.-** Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, reflejando como partida independiente la cuantía del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deba ser soportado por AUDITORIO DE TENERIFE., sin perjuicio de su posterior repercusión al licitador que resulte adjudicatario.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluido los posibles desplazamientos.

### **25.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**25.1.-** Si de la ejecución del presente contrato se derivase cualquier tipo de gasto para el contratista, relativo a desplazamiento, manutención y alojamiento (que estén directamente relacionados con el objeto del contrato) los mismos serán asumidos por AUDITORIO DE TENERIFE, siempre que su importe no sea superior a la cantidad de setecientos cincuenta euros mensuales (750,00€), no obstante, cualquier importe que supere esta cantidad, será por cuenta del contratista.





**25.2.-** El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o de conformidad del designado como responsable del contrato, es decir, Gerente de AUDITORIO DE TENERIFE o persona en quien este delegue.

**25.3.-** El pago se realizará contra factura mensual, a treinta días de presentación de la misma, expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por el Gerente de AUDITORIO DE TENERIFE o persona en quien este delegue.

AUDITORIO DE TENERIFE, deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo de 30 días establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación con la disposición transitoria sexta de dicho Texto Refundido, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si AUDITORIO DE TENERIFE, se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Departamento administrativo de AUDITORIO DE TENERIFE, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

**25.4.-** Si la demora en el pago fuese superior a **cuatro meses**, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a AUDITORIO DE TENERIFE, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que pudieran derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora en el pago superase **seis meses**, el contratista tendrá derecho, asimismo, a la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**25.5.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, e AUDITORIO DE TENERIFE, expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión

## **26.- SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación no se prevé la subcontratación.

## **27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**27.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o **incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales** o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar



por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía de hasta el 10 por 100 del importe del servicio sirviendo como límite máximo el presupuesto del contrato recogido en estos pliegos.

## **28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**28.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y a satisfacción de AUDITORIO DE TENERIFE.

## **29.- INTERPRETACIÓN**

El órgano de contratación interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del contratista y demás derechos que le asistan.

## **30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 21.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

En Santa Cruz de Tenerife a ..... de ..... de 2017



**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./ ..... D<sup>a</sup>:  
 .....  
 ... con domicilio en .....  
 ..... con  
 D.N.I. núm. .... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en  
 nombre propio o en representación de la  
 empresa.....,  
 CIF núm. ...., con domicilio en .....  
 ....., enterado del expediente de  
 contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de asesoría en el planteamiento y  
 desarrollo del sistema de marketing relacional y desarrollo de audiencias de Auditorio de  
 Tenerife,

**DECLARA QUE:**

1.- Que se compromete a ejecutar para AUDITORIO DE TENERIFE la prestación del servicio de asesoría en el planteamiento y desarrollo del sistema de marketing relacional y desarrollo de audiencias de Auditorio de Tenerife,

por un importe máximo de.....

igic.....

Lugar, fecha y firma del proponente

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2. \_\_\_\_\_



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D..... con  
D.N.I....., actuando en nombre propio/ en nombre y representación de  
la empresa .....,  
según poder bastante vigente al día de la fecha, DECLARA, de forma responsable ante el  
órgano competente de contratación de AUDITORIO DE TENERIFE :

**PRIMERO:** Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

**SEGUNDO:** Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**CUARTO:** Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO III**  
**DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**  
**LABORALES**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF/Pasaporte nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARO: Que adquiero, personalmente (persona física) o en nombre de la empresa a la que represento, el compromiso formal con AUDITORIO DE TENERIFE, de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para esta institución, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado AUDITORIO DE TENERIFE, con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que puedan generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (RD 1215/1997, RD 1435/1992, RD 56/1995, RD 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (RD 1407/1992 y RD 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2. \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO IV

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO y FAX DONDE EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO**

D .....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa....., con CIF ....., de la que actúa en calidad de .....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) Declara bajo su personal responsabilidad que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación, entendiéndose efectuada la notificación con el envío de la misma.

Correo electrónico: .....

Fax: .....

Lugar, fecha y firma del licitador.